

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2023- 00034
DEMANDANTE. JORGE ALBERTO VELASQUEZ y otra.
DEMANDANDO . MILCIADES LEONEL MORALES y otra..

Guataquí, Cund., Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nueva manifestación de la doctora DANIELA ANDREA GUZMAN PINILLA, de encontrarse en imposibilidad para aceptar el cargo como apoderada del amparado por pobre MILCIADES LEONEL sin acreditar las exigencias del art. 48 numeral 7 del C.G.P., para justificar su eventual exoneración, es decir allegar las certificaciones o constancias de estar ejerciendo como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, se dispone compulsar copias para que sea investigada disciplinariamente ante la comisión de disciplina de Cundinamarca, en el entendido en que dicho nombramiento es de forzosa aceptación.

Como consecuencia de lo anterior se nombra como apoderado judicial del señor MILCIADES LEONEL al doctor JANER MORALES ORTIZ, a quien se le comunicará la designación, y se le notificará el mandamiento de pago .

NOTIFIQUESE,

EI JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS